

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 046-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 04 de julio del 2024

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de junio del 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal;

VISTO: El Proyecto de Convenio presentado mediante expediente N°11644-2024, de fecha 06 de junio 2024 de la Empresa MIRA INVESTMENT GROUP PERU S.R.L.; Informe N°223-2024-SGPUYC/GDU/MDJLBYR; INFORME N°308-2024/JRL-SGPIP-GDU; INFORME N°684-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR; INFORME N°083-2024-OGAJ/MDJLBYR, OFICIO N°039-2024-GM/MDJLBYR, HOJA DE COORDINACIÓN N°102-2024-SGPIP-GDU-MDJLBYR; Informe N°317-2024CU/MDJLBYR; INFORME N°290-2024-SGPUYC/GDU/MDJLBYR; Informe Legal N° 139-2024-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 26 del Artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, su artículo IV, refiere que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que le corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Numeral 87.1 del Artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su Artículo 88 Numerales 88.1, 88.2 y 88.3 estipula que: Por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 035-2015-GM/MDJLBYR, de fecha 26 de marzo de 2015, se aprobó la DIRECTIVA N° 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, "PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO", cuyo OBJETIVO es: Establecer normas y procedimiento para la formulación, negociación, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación o coparticipación de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras. Siendo su FINALIDAD, lograr el apoyo de las entidades de administración pública y privadas nacionales y extranjeras, interesados en desarrollar actividades conjuntas en áreas de interés común, con el fin de que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

Que el objetivo del convenio es: "Restaurar los paraderos de la municipalidad de J. L. B. y R. realizando el lijado de estructura, el pintado de estructura, la limpieza de policarbonato, la instalación de acrílicos, la instalación del sistema eléctrico en 5 paraderos (los que se instalarán progresivamente). Es necesario precisar la cantidad total de paraderos a restaurarse y/o construirse Todos los paraderos deben contar con sistema eléctrico o en su defecto deberá indicar el criterio considerado para la instalación de Sistema eléctrico en 5 paraderos". "Dar mantenimiento de los paraderos dos (2) veces al año, en el cual se realizará el mejoramiento del ornato y embellecimiento del distrito el espacio determinado para Anuncios de la Municipalidad será del 20%", las obligaciones y demás compromisos se especifican en el Convenio que forma parte integrante del presente acuerdo;

En consecuencia, siendo facultad de las entidades celebrar convenios de colaboración interinstitucional, y cuyo objetivo es establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco dentro de la jurisdicción del Distrito De José Luis Bustamante Y Rivero y con los informe favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y de la Oficina General de Asesoría Jurídica en CONCEJO MUNICIPAL en uso de sus facultades por **UNANIMIDAD** ha dado el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y LA EMPRESA MIRA INVESTMENT GROUP PERU S.R.L.**, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como coordinador del presente Convenio al Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, y LA EMPRESA designará a su coordinador del Convenio mediante documento escrito; quienes realizarán las coordinaciones necesarias para el cumplimiento y ejecución del mismo. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD supervisará la ejecución del presente Convenio a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de acuerdo a la competencia de cada área.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente acuerdo en la página web de la municipalidad www.munibustamante.gob.pe

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE con el presente acuerdo a la Empresa **MIRA INVESTMENT GROUP PERU S.R.L.**,

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General


Crnel. ° Fredy Zagarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Urbano
Proyectos de Inversión Pública
Tecnologías de la Inf. y Com.

511449